

**Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la
Institución Universitaria ITSa**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSa, en uso de sus facultades legales y
estatutarias, especialmente las conferidas por el literal d) del Artículo 42 del Estatuto
General,**

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria ITSa es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No.20964 de diciembre de 2015.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1.Planeación Institucional; 2. Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público; 3. Talento Humano; 4. Integridad; 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos; 7. Servicio al ciudadano; 8. Participación ciudadana en la gestión pública; 9. Racionalización de trámites; 10. Gestión documental; 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea; 12. Seguridad Digital; 13. Defensa jurídica; 14. Gestión del conocimiento y la innovación; 15. Control Interno; 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como “un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”

Que el Decreto 1499 de 2017 , igualmente, define que en cada una de las entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, así como por las entidades descentralizadas con capital público y privado, donde el Estado posea el 90% o más del capital



social, se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que se hace necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017, conforme con las disposiciones normativas expuestas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Institución Universitaria ITSA, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Institución, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la misión y el Plan de Desarrollo Institucional, así como de resolver las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

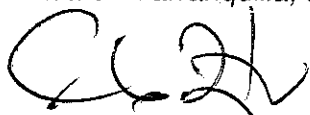
ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG le permite a la Institución mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

- a) Fortalecer el liderazgo y el talento humano.
- b) Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) Desarrollar una cultura organizacional sólida, con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones.
- d) Realizar seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua.
- e) Promover la coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.
- f) Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector